

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

7 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXV MES IX

NÚMERO (575) ORDINARIO

SUMARIO

DECRETO: 294

Designar, a partir de la presente fecha, como **AUTORIDAD ÚNICA (DIRECTOR)** en condición de Encargado del **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RIESGO, ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS DE CARÁCTER CIVIL Y DESASTRES DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SIGRAED)**, al Ciudadano **JESÚS EDUARDO VARELA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.597.748**, adscrito al Gabinete de Seguridad.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DECRETO: 294



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 134 ordinal 14 de la Constitución del estado Anzoátegui; en concordancia con el artículo 48 numeral 8 y el artículo 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; el artículo 3, el primer párrafo del artículo 4, el ordinal 3 del artículo 5, el segundo acápite del artículo 19 y el artículo 20 ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículo 20 de la Ley del Sistema Integrado de Gestión de Riesgo, Administración de Emergencias de Carácter Civil y Desastres del Estado Anzoátegui, dicta el presente decreto.

CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, entre muchas otras, el nombramiento de la Autoridad Única (Director o Directora) del Sistema Integrado de Gestión de Riesgo, Administración de Emergencias de Carácter Civil y Desastres del estado Anzoátegui (S.I.G.R.A.E.D).

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Power Cano Nieto, titular de la cédula de identidad N° V-11.992.194, quien fue designado Autoridad Única (Director) del Instituto Autónomo del Sistema Integrado de

Gestión de Riesgo, Administración de Emergencias de Carácter Civil y Desastres del estado Anzoátegui (S.I.G.R.A.E.D), adscrito al Gabinete de Seguridad, mediante el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 20 Extraordinario de fecha 13 de diciembre de 2021, cesó en las funciones de dicho cargo a partir del 24 de septiembre de 2025. Por tal razón se hace necesario cubrir la vacante dejada por dicho funcionario.

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de Ley del Sistema Integrado de Gestión de Riesgo, Administración de Emergencias de Carácter Civil y Desastres del Estado Anzoátegui, prevé las atribuciones de la Autoridad Única (Director o Directora), las cuales son:

1. Ejercer la representación legal del Sistema.
2. Nombrar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del Sistema, conforme a la Ley de Estatuto de la Función Pública;
3. Delegar en otro u otros funcionarios o funcionarias del Sistema, atribuciones de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley de la Administración Pública del Estado.
4. Suscribir los compromisos financieros para ejecutar todos aquellos actos que sean necesarios para llevar a efecto las actividades del Sistema, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado hasta las cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). Cuando estos compromisos excedan las cinco mil una unidades tributarias (5.001) la suscripción de los mismos deberá estar autorizada por el Gobernador o Gobernadora del Estado Anzoátegui, cumpliendo, de igual manera, el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
5. Elaborar su propio presupuesto de gastos a fin de que sea incluido en el presupuesto general del Estado,
6. Designar apoderados o apoderadas.

7. Suscribir contratos, acuerdos, convenios en pro de lograr los objetivos del Sistema
8. Firmar resoluciones, providencias y demás actos administrativos.
9. Designar al Subdirector o Subdirectora, los Jefes o Jefas de Unidades, así como los funcionarios y funcionarias que ejerzan labores de supervisión en la relación jerárquica con sus subordinados y subordinadas del Sistema.
10. Suscribir, mediante la adquisición directa, todos aquellos contratos que mediante acto motivado justifiquen su procedencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
11. Suscribir programas de cooperación e intercambio entre las Direcciones municipales de Protección Civil y Administración de Desastres, así como cualquier órgano que integre la administración pública, relacionado con el objeto del servicio.
12. Coordinar con los entes locales de carácter público o privado, las acciones que faciliten la ejecución de los proyectos.
13. Aprobar Reglamentos Internos, los manuales de normas y procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno que rigen al S.I.G.R.A.E.D., así como las modificaciones a que haya lugar.
14. Cumplir y hacer cumplir las políticas del Sistema formuladas tanto por el Ejecutivo Nacional como por el Ejecutivo Estatal.
15. Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos con base a los principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal.
16. Presentar al Gobernador o Gobernadora del Estado el informe anual de las actividades realizadas por el Sistema
17. Suscribir compromisos de gestión con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con el objeto de desarrollar programas acordes con las actividades del Sistema
18. Ejercer la dirección general de todos los servicios y del personal, resolviendo

todos aquellos asuntos que no estén atribuidos a otra autoridad.

19. Cumplir y hacer cumplir las leyes relacionadas con su objeto, así como las decisiones e instrucciones del Gobernador o Gobernadora del Estado Anzoátegui
20. Cumplir cualquier otra que en el ámbito de su competencia sirva a los efectos de mantener la seguridad de las personas y sus bienes, asegurando una mejor calidad de vida de la ciudadanía
21. Cumplir y hacer cumplir todas las directrices emanadas Viceministerio de Gestión de Riesgos y Protección Civil, la Coordinación Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
22. Vigilar el cumplimiento de los planes y políticas que permitan adoptar medidas que contribuyan al aprovechamiento del potencial Estatal para la prevención y atención de situaciones de emergencias y la administración de desastres.
23. Coordinar las acciones necesarias para fortalecer el equipamiento, la dotación y la preparación del Sistema ante situaciones de amenaza, riesgo, incendios y otros semejantes.
24. Avalar y aprobar las sanciones que tengan lugar en locales comerciales, industriales, institucionales, residenciales y edificaciones en construcción que incumplan las leyes de prevención contra incendios, y representen amenaza, vulnerabilidad o riesgos para las personas.
25. Las demás que le asigne el Gobernador o Gobernadora del Estado, la presente Ley, su Reglamento y la Ley de la Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que además de las atribuciones indicadas en el considerando anterior, la Autoridad Única (Director o Directora) del Sistema Integrado de Gestión de Riesgo, Administración de Emergencias de Carácter Civil y Desastres del estado Anzoátegui (SIGRAED), tiene el deber de dar cumplimiento tanto de las leyes que regulen la materia de la competencia del cargo, como las instrucciones que emanen del

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Gobernador del estado dentro del marco de sus atribuciones y competencias, y en el caso de poseer el Manual de Cargos de la institución debe cumplir lo estipulado en el mismo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar, a partir de la presente fecha, como **AUTORIDAD ÚNICA (DIRECTOR)** en condición de Encargado del **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RIESGO, ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS DE CARÁCTER CIVIL Y DESASTRES DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SIGRAED)**, al Ciudadano **JESÚS EDUARDO VARELA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.597.748**, adscrito al Gabinete de Seguridad.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia de la presente designación el Ciudadano **JESÚS EDUARDO VARELA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.597.748**, antes identificado deberá realizar las funciones inherentes a su cargo y se le exhorta a cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Anzoátegui, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en las demás leyes, resoluciones e instrumentos normativos que sean aplicables.

ARTÍCULO 3. Derogar el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 20 Extraordinario de fecha 13 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del estado Anzoátegui, a velar por la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 6. Notifíquese el contenido del presente Decreto al ciudadano antes identificado y publíquese en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Cúmplase,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO-SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI

Refrendado,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI
HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO